

Carta No. 0411-2022-APMTC/CL

Callao, 13 de julio de 2022

Señores

FARGOLINE S.A.

Av. Nestor Gambetta Km 10, ex Fundo Oquendo

Callao. –

Atención : Fuad Mardini Guzmán
Apoderado
Expediente : **APMTC/CL/0186-2022**
Asunto : Se expide Resolución No. 1
Materia : Reclamo por cobro de arribo tardío

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **FARGOLINE S.A.** (la "Reclamante") cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01.06.2022, APMTC emitió la Factura Electrónica No. F002-833147 por el importe total de USD 139.24 (ciento treinta y nueve con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al recargo por arribo tardío para el embarque de un contenedor en la nave MAERSK BALI de Mfto. 2022-01166.
- 1.2 Con fecha 13.06.2022, FARGOLINE presentó un reclamo, manifestando su disconformidad por la emisión de la Factura Electrónica No. F002-833147, debido a que según manifiesta la Reclamante, en contenedor CAIU7234846, habría ingresado dentro del plazo de la cita generada y su posterior ingreso a la zona operativa se debió a una presunta congestión en el Antepuerto.
- 1.3 Con fecha 04.07.2022, APMTC emitió la Carta No. 0392-2022-APMTC/CL, mediante la cual manifestó que, siendo los hechos materia del reclamo de alta complejidad, procedía a ampliar el plazo de emisión de la respuesta al reclamo, al amparo del artículo 2.12 del Capítulo II del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión del reclamo interpuesto por FARGOLINE, podemos advertir que el objeto del mismo se refiere a la solicitud de anulación de la Factura Electrónica No. F002-833147, debido a que según manifiesta la Reclamante, en contenedor CAIU7234846, habría

ingresado dentro del plazo de la cita generada y su posterior ingreso a la zona operativa se debió a una presunta congestión en el Antepuerto.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo de Arribo Tardío.
- ii) Verificar que el recargo ha sido debidamente cobrado.
- iii) Evaluar los argumentos de la Reclamante.

2.1. Supuesto de hecho por el cual se aplica el cobro por Arribo Tardío.

El artículo 93 del Reglamento de Operaciones de APMTTC establece claramente cuáles son los plazos para el ingreso de los contenedores al Terminal Norte Multipropósito ("TNM") para su posterior embarque, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 93.- Determinación del Cut off, ingreso tardío y transbordo

a) Contenedores

(...)

- *El tiempo máximo de ingreso de contenedores será el Cut Off que se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:*
- *Contenedores llenos con carga seca, tendrán un plazo de ingreso al área de almacenamiento de hasta veinticuatro (24) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Contenedores con carga refrigerada y vacíos, tendrá un plazo de ingreso al área de almacenamiento, de hasta dieciséis (16) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Por regla general en los casos en que haya un retraso de la Nave, el Cut Off no será modificado, salvo que, en coordinación con el Agente Marítimo se determine conjuntamente la modificación. (...)*

Así, es claro que en el caso de contenedores refrigerados y vacíos el plazo máximo para el ingreso de los mismos al TNM es de hasta 16 horas anteriores al tiempo estimado de atraque (ETB), mientras que, en el caso de contenedores llenos secos, el plazo será de hasta 24 horas anteriores al ETB. Asimismo, resulta claro que, en el supuesto de un retraso de la nave, el Cut Off no será modificado, salvo que se coordine dicha modificación con el Agente Marítimo.

Ahora bien, los recargos se cobran excepcionalmente a los usuarios del TNM, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC (en adelante "Reglamento de Tarifas") vigente a la fecha de prestación del servicio.

Actualmente, APMTTC se encuentra facultada a cobrar los siguientes tipos de recargos: (i) generales, (ii) por los servicios aplicados a la Nave, y (iii) por los servicios aplicados a la Carga.

Dentro de los recargos por los servicios aplicables a la Carga se encuentra comprendido el recargo por Arribo Tardío, el mismo que se encuentra contemplado en el numeral 5.6.3.2. del Reglamento de Tarifas, en los siguientes términos:

"5.6.3 Recargos a los servicios prestados a la carga (Sección 9.3 del Tarifario)

(..)

5.6.3.2. Recargo por Arribo Tardío de la Carga (Numeral 9.3.2 del Tarifario)

El recargo aplica cuando el cliente solicita ingresar su carga y/o documentos al Terminal después del 'Cut Off', y éste se encuentre dentro del plazo máximo de espera aceptado y confirmado por APM TERMINALS CALLAO S.A. para cada nave.

Los contenedores con carga seca, carga fraccionada y carga rodante a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB (Estimated Time of Berthing o tiempo estimado de amarre) de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas antes del ETB de la nave.

Para la carga a granel sólido y líquido a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un Cut Off de 5 horas antes de la finalización del embarque programado de operaciones."

Por ende, se evidencia que, si un contenedor ingresa al TNM posteriormente al "Cut Off", APMTTC tendrá derecho a aplicar el recargo por el concepto de Arribo Tardío.

2.2. De la aplicación del cobro por recargo de Arribo Tardío al caso concreto

Ahora bien, pasaremos analizar la factura electrónica materia de reclamo:

- **FACTURA No. F002-833147.**

De la revisión de la factura objeto de cuestionamiento, se verificó que la nave MAERSK BALI tuvo como ETB el día 27.05.2022 a las 07:00 horas. Por lo tanto, el tiempo límite de ingreso de contenedores secos de la nave fue el día 26.05.2022 a las 07:00 horas.

De la revisión del Reporte de Movimiento de camiones, se verifica que el contenedor CAIU7234846 ingresó dentro del plazo del cut off de la nave, como se observa:

APM TERMINALS CALLAO  <i>Lifting Global Trade.</i>		MOVIMIENTO DE CAMIONES								Fecha/Hora : 24
Autorización : 2715134										Página : 8
Manifiesto	Operación	Mercancía	Ticket	Placa	Brevete	Chofer	Fecha Ingreso	Cabina Ing	Peso Ingreso	Fecha Retiro
2022-01110	Deliver Import	TGHU8788956	4069073	F4D725	Q16742099	CARLOS SEGUNDO	26/05/2022 04:21:53	GGIN02	14130	26/05/2022 06:24:55
2022-01074	Deliver Import	UACU5158742	4069074	ALZ906	Q15216925	MAXIMIANO CHAVEZ MAYTA	26/05/2022 04:22:50	GGIN02	15630	26/05/2022 04:59:57
2022-01185	Receive Export	CAIU9198270	4069075	AYX739	Q25845711	MARIO HUMBERTO ORTIZ	26/05/2022 04:23:01	GGIN04	45100	26/05/2022 07:32:38
2022-01185	Receive Export	TLLU5476254	4069079	F2S879	Q45252920	RONEL LIÑAN FRANCISCO	26/05/2022 04:24:28	GGIN06	41780	26/05/2022 07:49:42
2022-01110	Deliver Import	CAIU8403787	4069080	D6S919	Q41833501	LUIS ALBERTO SINCHE	26/05/2022 04:24:38	GGIN05	13020	26/05/2022 09:29:59
2022-01074	Deliver Import	UACU5783190	4069081	D1Q769	Q46058305	NOE DAVID REMIGIO	26/05/2022 04:25:49	GGIN05	14970	26/05/2022 08:00:36
2022-01169	Receive Export	PONU1720280	4069082	AMH898	Q80456848	GABINO LUCERO MANAYAY	26/05/2022 04:25:55	GGIN05	18850	26/05/2022 07:55:54
2022-01165	Receive Export	MSKU1182820	4069083	ADU729	Q41507959	EDISON HUILLCA FUENTES	26/05/2022 04:26:00	GGIN04	47860	26/05/2022 08:07:18
P2A808	Receive Empty	SUDU5671438	4069084	P2A808	40814619	FRANCISCO LEONARDO	26/05/2022 04:26:04	GGIN03	20210	26/05/2022 04:56:25
2022-01185	Receive Export	TCNU3149415	4069085	APY765	Q06887812	FERNANDO JAVIER PINEDO	26/05/2022 04:27:41	GGIN06	44130	26/05/2022 06:47:34
APY817	Receive Empty	LIESU4545033	4069087	APY817	F22189051	MIGUEL LEONIDAS TORRES	26/05/2022 04:43:38	GGIN05	17780	26/05/2022 04:57:41
2022-01166	Receive Export	CAIU7234846	4069088	AWU932	Q40678836	ROBERTO SALINAS AGAMA	26/05/2022 04:55:34	GGIN03	44720	26/05/2022 08:07:02

Por tanto, al evidenciarse que el citado contenedor ingresó al TNM dentro del plazo del Cut Off, no correspondería el cobro del recargo de Arribo Tardío de Contenedores.

En ese sentido, corresponde amparar el reclamo presentado por FARGOLINE, procediendo anular la factura electrónica No. F002-833147 mediante la emisión de una nota de crédito.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **FUNDADO** el reclamo presentado por **FARGOLINE S.A.** visto en el **Expediente APMTC/CL/0186-2022.**



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.